



Ordenanza Regional **Nº 433-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, estando a las consideraciones expuestas en la Exposición de Motivos de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional

Que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú. Modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28480 preceptúa:

"los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa; remoción de autoridades y demanda de rendición de cuentas."

Que el Ítem 3 del Artículo 8 de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nro. 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece:

"La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

Gestión moderna y rendición de cuentas. - la admiración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporaran a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidas a las responsabilidades que la ley establezca".

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 017-AREQUIPA (09/08/2007)

ARTÍCULO 1º. – Aprueba Reglamento

Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que comprende: VI títulos, veinte y uno (21) artículos dos (02) disposiciones complementarias, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. – Vigencia de la norma

La presente norma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el peruano

ARTÍCULO 3º. – Norma derogatoria

Deróguese cualquier disposición legal que se oponga a la presente.

ES VERDADERAMENTE
ORIGINAL DE LO QUE DICE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.


En Arequipa, a los seis días del mes de octubre del 2020.

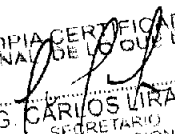

T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los *veinta* días del mes de *octubre* del dos mil veinte.




ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DICE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa, a través de lineamientos que promueven la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Región Arequipa.

ARTÍCULO 2º. – Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para las etapas de preparación, de ejecución y post audiencia.

ARTÍCULO 3º. – Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 4º. – Marco Normativo

- 4.1 Constitución Política del Perú (Artículo 199º)
- 4.2 Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización (Artículos 17º, Numeral 17.1).
- 4.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículo 8º, numeral 3).
- 4.4 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado (Artículos 4º, 8º y 9º).
- 4.5 Decreto Supremo N° 004-2013 – PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, sección 2.3 – Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- 4.6 Decreto Supremo N° 044 – 2018 – PCM Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, Plan de Acción de Gobierno Abierto, capítulo III
- 4.8 Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y sus modificatorias que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.



ARTÍCULO 5º. – Principios que Orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

- 4.9 **Transparencia.** - Los funcionarios, servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 4.10 **Inclusión.** - Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (Etnia, raza, lengua u otra condición).
- 4.11 **Participación.** - Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 4.12 **Respeto.** - Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- 4.13 **Neutralidad.** - Se debe favorecer participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión.
- 4.14 **Publicidad.** - No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE HAY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 6°. – Ámbito de Aplicación.

El Reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional de Arequipa y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

TITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7°. – Responsabilidad

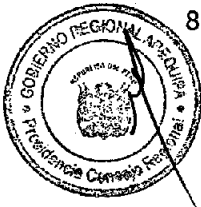
La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es de responsabilidad del Gobernador Regional, como titular del pliego del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece el ítem 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 8°. – Responsables en la Organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan las diferentes Unidades Orgánicas, Gerencias Regionales, Proyectos Especiales y otras instancias del Gobierno de Arequipa, los cuales asumen diferentes responsabilidades:

8.1 Gobernación Regional. - Como Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, le corresponde:

- a) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas
- b) Disponer la convocatoria
- c) Liderar el proceso de rendición de cuentas
- d) Determinar la provincia donde se realizará la Audiencia Pública descentralizada.



8.2 Consejo Regional. - Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Presentar la información sobre las actividades realizadas conforme a sus funciones y competencias.

8.3 Gerencia General Regional

- a) Revisa la Agenda de la Audiencia Pública
- b) Revisión y difusión del Informe Final de Rendición de Cuentas, mediante el Portal WEB Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

8.4 Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

- a) Proponer la agenda de la Audiencia en coordinación con la Alta Dirección
- b) Coordinar con las unidades orgánicas la presentación de información
- c) Consolidar la información solicitada para la elaboración del Informe de Rendición
- d) Remitir el informe final rendición de cuentas a Gerencia General para su revisión

8.5 Secretaría General a través del Área Funcional no estructurada de Relaciones Públicas

- a) Publicar la convocatoria de la audiencia Pública como mínimo 15 días calendario antes del evento.
- b) Liderar la difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública
- c) Coordinar con las Unidades Orgánicas y con Alta Dirección el desarrollo del evento.
- d) Evaluación Interna de la Audiencia Pública.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

8.6 Gerencia Regionales, Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales del Gobierno Regional y Otros

- a) Brindar la información sobre los logros de sus actividades, proyectos y/o programas ejecutados de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Promover la participación ciudadana de las organizaciones e instituciones públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 9º. – Número y Lugar de las Audiencias Públicas

El Gobierno Regional de Arequipa, realizará como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en la capital de la Región y otra descentralizada en una provincia distinta que será determinado por el Gobernador Regional.

ARTÍCULO 10º. – Convocatoria de Audiencias Públicas

La convocatoria se realizará con un plazo no menor a 15 días calendario y debe contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La convocatoria se difundirá a través del diario oficial de los avisos judiciales de la Región Arequipa, asimismo se publicará en el Portal Web Institucional y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso el Gobierno Regional que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 11º. – Agenda de la Audiencia

La Agenda de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será propuesta por la Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, revisada por Gerencia General y aprobada por la Gobernación Regional, que será publicada en el Portal Web de la institución.



TITULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 12º. – Inscripción de Participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita, realizándose bajo dos modalidades:

- 12.1 **Persona natural.** - Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- 12.2 **Representación de persona jurídica.** - Representantes de las organizaciones de Sociedad Civil debidamente acreditados para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cada organización podrá ser representada por un máximo de dos (02) delegados.

ARTÍCULO 13º. – Plazo y Modalidad de Inscripción

La inscripción de los participantes se dará de la siguiente manera:

- 13.1 **Pre inscripción:** se iniciará cinco (05) días hábiles antes del evento en el portal Web Institucional.
- 13.2 **Inscripción:** se realizará el mismo día del evento; los participante pre inscritos deberán apersonarse 30 minutos antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, al término del plazo caducará la validez de la pre inscripción y se inscribirán a todos los asistentes hasta llenar la capacidad del evento de acuerdo a cada modalidad:
 - **Presencial:** Límite del aforo del local.
 - **Virtual:** La capacidad de la plataforma web.

ARTÍCULO 14º. – Normas de Conducta de los participantes en las Audiencias Públicas

- 14.1 La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública, está sujeta a contribuir con el control gubernamental relacionado a la correcta, eficiente y transparente

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, así como el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades.

- 14.2 El Ingreso de los participantes a la Audiencia Pública, será con la presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI y, de ser el caso, el documento que acredite su representación.
- 14.3 Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la competencia del Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, en el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.
- 14.4 El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de dos (02) minutos por participante acreditado.
- 14.5 En caso que el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el moderador dará por concluida su participación.
- 14.6 Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública (celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción). Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la Audiencia Pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.
- 14.7 No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes; asimismo, no está permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública.
- 14.8 Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- 14.9 Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionada al desarrollo de la Audiencia pública.
- 14.10 No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 14.11 Se recomienda no llevar a menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.
- 14.12 Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida la Audiencia Pública.



TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 15°. – Registro de los Asistentes

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará una (01) hora antes del inicio de la Audiencia.

ARTÍCULO 16°. – Moderador

La Audiencia Pública estará conducida por un moderador, que tiene las siguientes funciones:

- 16.1 Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 16.2 Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS VIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

16.3 Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 17°. – Mesa Directiva

La Mesa Directiva estará conformada por el Gobernador Regional, Gerente General Regional y el Presidente del Consejo Regional quienes se encargarán de absolver las preguntas de los asistentes, conjuntamente con los funcionarios y/o Gerentes Regionales del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 18°. – Apertura de la Sesión

La Audiencia Pública se desarrollará en el lugar y hora prevista en la convocatoria. La apertura de la Audiencia estará a cargo del Gobernador Regional.

ARTÍCULO 19°. – De las intervenciones

La intervención de los asistentes se dará después de las exposiciones de Rendición de Cuenta de forma verbal o escrita conforme a las Normas de Conducta establecidas y en el orden que señale el moderador del evento.

**TITULO V
ETAPA POST AUDIENCIA**

ARTÍCULO 20°. – Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

Las Exposiciones del informe de rendición de cuentas estarán a cargo del Gobernador Regional, del Presidente del Consejo Regional y/o funcionarios que se designe, el cual será presentado cinco (05) días hábiles culminado el evento, el mismo que será distribuido a las siguientes instituciones: Mesa de Concertación de lucha contra la pobreza, Defensoría del Pueblo; Ministerio Público, Secretaria de Consejo Regional, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional, Organización de la sociedad civil es publicándose en la página WEB del Gobierno Regional



ARTÍCULO 21°. – Evaluación Interna

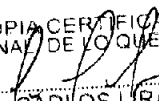
La Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa a través del Área Funcional no estructurada de Relaciones Públicas, debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como el seguimiento de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública.

SEGUNDA. – Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos por la Gerencia General Regional; siendo ratificados por el Gobernador Regional, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias según corresponda a los aspectos a ser regulados.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

FICHA DE INSCRIPCIÓN

ANEXO I

I. DATOS GENERALES DEL PARTICIPANTE			
Nombres:			
Apellidos:			
Documento de Identidad:		Fecha de Nacimiento:	
Dirección:		Provincia/Distrito:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

Su participación es:

A título personal
(llenar ítem III de la ficha)

En representación de alguna organización
(llenar ítem II y III de la ficha)

II. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	
De ser representante de alguna organización/institución/gremio o similar, marque con "X" y complete la siguiente información:	
<input type="checkbox"/> Sector Público	<input type="checkbox"/> Empresa
<input type="checkbox"/> Colegios profesionales	<input type="checkbox"/> Organizaciones Cíviles
<input type="checkbox"/> Otros	_____
Nombre de la organización:	
Dirección de la organización:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Cargo:	

Documento que acredita la representación
NOTA: Adjuntar el documento que acredite su condición de representante.

III. PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA	
Por la presente doy fe de la veracidad de los datos registrados en la presente ficha y me comprometo a cumplir lo establecido en el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa vigente.	
_____ Firma	
DNI: _____	
Nota: El número de participantes e intervenciones estará sujeto al tiempo de duración de la Audiencia y capacidad del auditorio.	

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE

[Firma]

ABOG. CARLOS VIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que "Aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa".

II.- PARTE EXPOSITIVA

Mediante documento de la referencia, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, da cuenta de la propuesta del Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa, alcanzando la opinión técnica respectiva.

El numeral 3° de artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporaran a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

Asimismo, el artículo 24° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece expresamente que los gobiernos regionales deben realizar como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, en las que darán cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

Conforme a la revisión de la propuesta de Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa, se desprende que el mismo ha sido actualizado a las modificaciones que ha sufrido la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, como la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194°, y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de Gobiernos Regionales y Locales, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-arequipa, que incorpora como nuevas Gerencias Regionales, como la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en los espacios a través de las cuales las autoridades políticas absuelven consultas de la población y muestran los resultados de su gestión a las Juntas de Delegados Vecinales y a los Comités de Gestión, y constituyen algunos de los mecanismos más importantes para la toma de decisiones y que vinculan a diversos actores sociales con lo con las temáticas sobre las que se desarrollan actividades de impacto social para la generación de desarrollo.

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es de responsabilidad del Gobernador Regional como titular del pliego del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece el ítem 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, se cuenta con la participación de las diferentes Unidades Orgánicas, Gerencias Regionales, Proyectos especiales y otras instancias del Gobierno de Arequipa, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Fin de promover la transparencia y la participación democrática y responsable de los ciudadanos, se ha analizado el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 017 - Arequipa (09/08/2007), en el cual se ha procedido a realizar la actualización y modificación de acuerdo a las normativas legales vigentes que han sido aprobadas.

El proyecto tiene la finalidad brindar un adecuado servicio a la ciudadanía por lo cual se ha implementado la realización de Audiencias Virtuales mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la participación y transparencia de las autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general.

El desarrollo de las Audiencias se realizará de manera ordenada y estructura de desde el registro de los asistentes, el rol del moderador, la conformación de la mesa directiva, la apertura de la sesión, las intervenciones después de la exposición de Rendición de Cuenta, de igual forma la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, será desarrollado detalladamente sobre todos los puntos de la agenda, el contenido ser ordenado claro preciso y sencillo a fin de poder asegurar Su comprensión de los participantes.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

III.- ANALISIS DE COSTO Y BENEFICIO

1.- LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA EN TERMINOS PRESUPUESTALES

La presente Ordenanza Regional no Irrogara presupuesto al Gobierno Regional de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.

2.- EFECTOS DE LA ORDENAZA EN TERMINOS CUALITATIVOS Y / O BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES

La presente Ordenanza Regional pretende fortalecer la transparencia del gasto público del gobierno regional en la rendición de cuentas, mediante las audiencias públicas de rendición de cuentas, tal como lo establecen las normas legales correspondientes.



IV.- ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

La aprobación de la presente Ordenanza Regional no contraviene ninguna Norma Legal Nacional, lo que busca es hacer cumplir los dispositivos Normativos Legales, tal como lo establece, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS VIALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL